

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200960
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión (RGIS). Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución expresa de la solicitud de Renta Valenciana de Inclusión, en su modalidad de Renta de Garantía de Inclusión social, formulada por la promotora de la queja con fecha 28/01/2019.

El escrito inicial de queja de la interesada tuvo entrada en esta institución el 21/03/2022 y el 28/03/2022 se emitió Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a las administraciones con competencias en la tramitación de la solicitud de la prestación (Ayuntamiento de Elche y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas), solicitándoles información en relación con los hechos expuestos en la queja.

El informe del Ayuntamiento de Elche tuvo entrada en esta institución el 13/04/2022, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución. De él destacamos que nos informara de que el Informe-Propuesta, en sentido aprobatorio, fue remitido a Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el 3/09/2020.

Por lo que se refiere al informe de la Conselleria, el 29/04/2022 registramos escrito solicitando la ampliación del plazo inicialmente concedido para la emisión del informe; solicitud que se resolvió de forma favorable el 2/05/2022, con arreglo al artículo 31 de la Ley 2/2021 (ya citada) y con fundamento en el alto volumen de trabajo de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos. Sin embargo, a pesar de ello, transcurrido el plazo establecido a tal efecto, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no dio respuesta a la solicitud de esta Institución.

Finalmente, el 6/06/2022, el Síndic emitió Resolución de consideraciones con la información que nos había sido facilitada por el Ayuntamiento de Elche (de la que se extraían datos suficientes sobre la actuación de las administraciones investigadas), dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria y con el siguiente contenido:

Al Ayuntamiento de Elche:

RECOMENDAMOS que, como administración instructora, adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión, en especial en lo referente a la grabación de solicitudes, a la valoración y a la emisión de los informes propuestas de resolución.

A la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

RECORDAMOS la obligación legal de remitir al Síndic un informe detallado y razonado sobre los hechos objeto de la queja.

ADVERTIMOS que la negativa a colaborar con esta institución en la tramitación de este expediente de queja se hará constar, conforme al artículo 39.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, en el Informe Anual que emitirá esta institución.

RECOMENDAMOS que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos.

RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de emitir de oficio, en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento, el certificado de eficacia del silencio administrativo de la solicitud.

SUGERIMOS que, con carácter urgente, proceda a la resolución expresa de la solicitud de la interesada, que solo podrá dictarse de ser confirmatoria de los efectos del silencio, reconociendo, en ese caso, el derecho a la percepción de la prestación con efectos desde el 1/02/2019 (primer día del mes siguiente a la solicitud, que se registró el 28/01/2019).

ACORDAMOS que nos remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

ACORDAMOS que se notifique la presente resolución a la persona interesada y que se publique en la página web del Síndic de Greuges

Una vez emitida la resolución de consideraciones, el 15/06/2022, tuvo entrada en esta institución la respuesta de la Conselleria a la Petición de Informe realizada inicialmente.

La preceptiva respuesta de ambas administraciones a nuestra Resolución tuvo entrada en esta institución el 27/06/2022, dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 35. Tras su lectura, se conoce que el expediente (en propuesta aprobada en trámite inicial) se encuentra en estos momentos pendiente de que sea aportada documentación identificativa de la interesada en vigor, así como pendiente de alta de cuenta bancaria facilitada en mayo de 2022.

La Conselleria manifiesta expresamente que, una vez resuelto el trámite de alta de la cuenta bancaria, se procederá a la emisión de la resolución correspondiente y a efectuar el pago.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, señalando especialmente la falta de colaboración de la Conselleria en la tramitación de este expediente, dado que no facilitó a esta institución la información solicitada en el plazo establecido para ello (artículo 39 Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

No obstante, se sugiere a la interesada que se dirija a los Servicios Sociales para subsanar la falta de documentación en vigor y se le informa expresamente de que si en un plazo de 3 meses no hubiese recibido resolución expresa, puede volver a contactar con esta institución para que se abra nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana